

**NUMERO: TRECE**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

**SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

**CONCEJALES/AS:**

D<sup>a</sup>. Elena García Álvarez (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D<sup>a</sup>. Celia Gómez Pérez (PRC)

D. José Luis López Vielba (Partido Popular - PP)

D<sup>a</sup>. Inmaculada Gómez Terán (PP)

D. Constantino del Pozo Estébanez (PP)

D. José María Martínez Martínez (PP)

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Óscar Luis Gutiérrez Inyesto (PSOE)

D<sup>a</sup>. Noelia Guadalupe Revilla Balza (PSOE)

D<sup>a</sup>. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

**AUSENCIAS JUSTIFICADAS:**

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

**INTERVENTOR:**

D. José Ignacio Peña Lozano

**SECRETARIO:**

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las nueve horas y seis minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

**Aclaración previa desde la perspectiva de género:** En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

**I.- PARTE RESOLUTORIA**

**UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019.**- Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2019.

El Sr. López Vielba manifiesta, respecto al punto Cinco de la Parte Resolutoria, páginas 3 y 4 del Acta, en la intervención del Sr. Balbontín Ruiz, que la última parte (*“Pero él se pregunta: ¿Cómo es posible que durante tanto tiempo, casi 3 años, nadie en este Ayuntamiento se haya dado cuenta o haya sido alertado de lo que estaba ocurriendo en una zona protegida medioambientalmente tan importante de nuestra Ciudad? ¿Esto qué es, una consecuencia más de la desorganización y el descontrol que hay en el gobierno de este Ayuntamiento? ¿O es que el Ayuntamiento sí era conocedor de lo que allí estaba pasando y ha mirado para otro lado? Pregunta, no afirma.= Las dos disyuntivas son muy graves, pero van a pensar que es por la primera: que todo esto ha pasado por la total desorganización y el total descontrol que aquí existe”*) no fue dicha en la sesión plenaria, ya que no la ha escuchado en la grabación de la misma, por lo que pide que se suprima, y añade que igual deben colaborar todos los miembros de la Corporación, cuando envían su intervención por escrito a Secretaría, para que esto no se produzca.

El Sr. Balbontín Ruiz admite esta supresión, recordando que ya dijo al Secretario que había cosas en lo pasado por él por escrito que no había dicho.

Por el Secretario se expresa su conformidad al respecto, pidiendo también la colaboración de la que habla el Sr. López Vielba, y se explica que, efectivamente, el Sr. Balbontín Ruiz le dijo que había cosas en lo pasado por escrito que no había dicho, aunque pensó que se trataba de partes posteriores a la que se desea suprimir, que sí fueron suprimidas, y que no afectaba al punto Cinco, pues en dicho punto coincide mucho lo pasado por escrito con las notas tomadas en el acto, en la misma sesión, por él (añade que no escucha las grabaciones, lo que haría eterno el Acta, de por sí ya bastante elaborado, ateniéndose él al principio de inmediatez del acto).

Queda aprobada dicha supresión.

Con esta observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2019 (ordinaria).

#### **DOS.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE REINOSA.-**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Gómez Terán, quien explica a los presentes el contenido de este asunto, recordando las dos Comisiones habidas al respecto, en un ambiente bastante bueno, y destaca, además de que estamos ante un contrato de los más importantes que tienen todos los ayuntamientos (y quizá el más caro), varios aspectos fundamentales, tales como el objeto contractual, el tipo de procedimiento, el valor estimado del contrato (ajustado al coste de los trabajadores en el año 2020), que los propios ciudadanos paguen su consumo (a través de la tasa de basuras), etc., entendiendo ella que es una prioridad, pues recuerda la gran preocupación de los trabajadores actuales, y concluye que se trata de que en los próximos meses dispongan de un nuevo contrato, y que sea mejor a poder ser.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Callejo Touriño se pronuncia en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Están de acuerdo en que es insostenible la delicada situación, tanto laboral como de condiciones y medios, para la adecuada prestación del Servicio de recogida de basuras. La causa se remonta al año 2012, momento en el cual la empresa concesionaria se ve afectada por un Concurso de Acreedores. Motivo más que suficiente para que desde ese momento se rescatase la concesión, que se hubiese justificado por graves incumplimientos de contrato, ya que la adjudicación se hizo a pesar de ser la segunda oferta más cara de las 4 presentadas y en base a supuestas mejoras sobre el Pliego de condiciones que en su mayoría nunca cumplieron con un grave quebranto para las arcas municipales. El contrato venció en 2015 y 4 años más tarde seguimos sin solucionar el problema. En 2017 vemos la

solución a la situación de incertidumbre y precariedad del Servicio, con la remunicipalización, que además suponía un considerable ahorro para las arcas, 140.000 euros anuales, según informe del Interventor. Un rescate que dependía únicamente de la voluntad política y que no tenía por qué afectar a los puestos de trabajo, tal y como se está haciendo en Torrelavega por unanimidad de toda la corporación.= Desde Reinosa En Común han intentado recuperar ese servicio público para bien de la ciudadanía, porque piensan que se puede hacer una gestión mucho más eficaz además de económica. = Hoy vienen con tristeza por lo que se va a aprobar aquí hoy: la gestión de la recogida de basuras y limpieza viaria. Hoy vamos a permitir a una empresa que se lucre por gestionar un servicio que es de competencia directa municipal, porque nosotros no somos capaces de gestionarlo. Se trata de un 10% del presupuesto anual.= Sobre el Pliego, propusieron añadir algún contenedor de restos de podas y césped, ya que pagamos por lo que tiramos al contenedor, que esto nos perjudica, pagamos unos 280.000 euros anuales al Gobierno de Cantabria por la gestión del contenedor de color verde.= Este Pliego tampoco recoge:= La DIRECTIVA (UE) 2018/851 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos; “Artículo 22 Biorresiduos 1. Los Estados miembros garantizarán que, a más tardar el 31 de diciembre de 2023 y siempre que se cumpla el artículo 10, apartados 2 y 3, los biorresiduos, bien se separen y reciclen en origen, o bien se recojan de forma separada y no se mezclen con otros tipos de residuos. Los Estados miembros podrán permitir que aquellos residuos con propiedades de biodegradabilidad y compostabilidad similares que cumplan las normas europeas pertinentes para los envases valorizables mediante compostaje y biodegradación, o cualquier norma nacional equivalente para ellos, se recojan junto con los biorresiduos”.= Estamos hablando de emergencia climática. Ya no vale con buenas intenciones, ¡hace falta hacerlo ya!

El Sr. Balbontín Ruiz explica que coincide con la Sra. Concejala de Medio Ambiente en que se trata de un tema prioritario y de capital importancia, en Reinosa y en cualquier ciudad, aunque recuerda que el problema viene de lejos (la situación de los trabajadores y el servicio precario que sufren los ciudadanos), y opina que no puede ser que un ayuntamiento tarde tanto tiempo en dar solución a un problema así. Seguidamente, comienza a recordar los antecedentes habidos, empezando por el acuerdo de REC con el Sr. Alcalde para aprobar el Presupuesto de cierto ejercicio.

El Sr. Alcalde recuerda al Sr. Balbontín que el tema de este punto es el expediente (Pliegos, etc.) del nuevo contrato, comentando que si no se ciñen al mismo igual él (Sr. Alcalde) se remonta un poco más allá.

El Sr. Balbontín Ruiz, quien justifica estos antecedentes históricos para explicar el tiempo que se ha tardado y por qué se retrasa, reconociendo la total dedicación de los trabajadores, continúa hablando de dicho acuerdo de REC con el Sr. Alcalde, en el sentido de apostar por la gestión directa del servicio, diciendo que tiempo más tarde se considera todo lo contrario, pues los técnicos advierten por el tema de los trabajadores, que lo traen al Pleno y queda sobre la mesa, pendiente de un informe del Gobierno Regional, que vuelve al Pleno otra vez y se aprueba la gestión indirecta, que luego viene un recurso de reposición de REC, que es estimado, etc., hasta que por fin se acuerda el inicio de la tramitación de este expediente de contratación, y que llevan años arrastrando el problema y esto aún no ha terminado (porque puede haber más trabas, como explica a continuación). Respecto al Pliego administrativo a aprobar ahora, recuerda que en una Comisión se dijo que el trabajo estaba muy avanzado, aunque había cosas que depurar (y dudas, como en lo relativo a la administración electrónica), de forma que CONING presenta nuevas modificaciones y finalmente el Secretario, en su informe, dice que es favorable, salvo en lo relativo a las Cláusulas 13 (por la regulación de la baja temeraria) y 20 (por la modificación del contrato), por lo que quiere saber, de boca del Secretario, qué consecuencias legales tiene esto.

El Sr. Alcalde recuerda las arduas gestiones hechas por él en todo el tiempo que dura el problema, como cuando vela para que los trabajadores cobren lo que se les debe, etc., y explica que no tiene más que decir, y que este Equipo de Gobierno no pone pegas, sino que actúa en beneficio de la estabilidad de los trabajadores y por la mejor limpieza posible de la Ciudad.

La Sra. Gómez Terán solicita a la Sra. Callejo que no haga demagogia con este tema, aunque reconoce que sus aportaciones son interesantes, recordando que aunque lo metamos en sacos distintos (se refiere a los restos de poda) pagamos por todo, teniendo en cuenta que los operarios deben ir a recogerlo, e insiste en que todo hay que pagarlo (hay que pagar todas las toneladas, aunque se separe en partes). Recuerda además la inclusión en la Cláusula 20 del Pliego administrativo de lo relativo a las modificaciones del contrato, con la regulación que establece al respecto, por lo que sí se contempla lo que dice la Sra. Callejo, y que lo escrito es público (invita a la Sra. Callejo a que se lo lea), aunque espera no tener que pagar tanto (se habla en esa cláusula del 20 % posible de aumento en el precio inicial del contrato). Respecto a lo dicho por el Sr. Balbontín, solicita también que informe el Secretario.

Cedida la palabra por la Presidencia, por Secretaría se explica, respecto a la Cláusula 13 del Pliego administrativo, en lo relativo a la “baja temeraria”, que aunque la Resolución citada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales es del año 2016, anterior a la vigencia de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, el argumento es válido ahora si se relacionan los artículos 1 y 132 de esta nueva Ley, ambos sobre el principio de competencia, con su artículo 149.2.b), que ahora obliga, cuando se utilicen varios criterios de adjudicación, como es nuestro caso, a que se establezcan en los pliegos los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere que está en “baja temeraria” (antiguo lenguaje), pero referidos a la oferta considerada en su conjunto, lo que aquí no se hace; se explica asimismo que, no obstante, la eliminación en el Pliego de la posibilidad de establecer una oferta como anormal puede conllevar malas consecuencias, lo que incluso puede afectar a los trabajadores, por quienes se quiere velar. Respecto a la Cláusula 20, relativa a las modificaciones del contrato, se explica que no se ajusta a la forma y contenido que establece el artículo 204.1 de la nueva Ley contractual, aunque eliminar la posibilidad legal de establecer causas en el propio Pliego de modificación del contrato, cuando el redactor del mismo sí las introduce (pues ha creído que son importantes y por eso las ha incorporado), igual es también perjudicial para los intereses municipales.

La Sra. Callejo Touriño explica que por su parte no hay ninguna demagogia, recordando que al Gobierno de Cantabria no se le paga canon por el contenedor amarillo, y por el contenedor de poda tampoco hay que hacerlo, y que deben actuar ya (debe estar ya recogido lo que ella dice), pues ya no valen sólo las buenas intenciones.

El Sr. Balbontín Ruiz, quien comenta que no deja de reconocer lo hecho en favor de los trabajadores, y la implicación de los mismos, y agradece la explicación del Secretario, explica que la realidad es que la ciudad está sucia y los medios de los trabajadores son lamentables, además de que ha habido una demora considerable, como antes dijo.

La Sra. Gómez Terán, quien reconoce que la Sra. Callejo lo ha preparado muy bien, como en otros casos, explica que a la misma le falta un poco de información (lo que relaciona con la pregunta a contestar más adelante). Explica seguidamente que la solución no viene dada ni en este Pliego ni en ninguno, sino que se va a tomar una solución global para toda Cantabria, por lo que no lo vamos a organizar nosotros, de forma que ella se ha comprometido a estudiarlo, tramitarlo y valorarlo, empezándose ya a informar con este tema, reuniéndose con personal técnico y político (habla de la Consejería de Medio Ambiente, del CIMA, de MARE y otros técnicos externos, asegurando que se está trabajando mucho en ello, pues la Directiva europea obliga en tal sentido), quienes más pueden saber en Cantabria de este tema (incluyendo la separación, etc.), y el mejor

modelo de recogida y tratamiento es a nivel comunitario, e incluso la solución viene dada desde el Ministerio pertinente, por lo que hasta ese momento tendrán que esperar, mientras que la Ley y nuestros Pliegos ya nos avalan para sacar a licitación el contrato.

El Sr. López Vielba, quien ve bien que se pongan de acuerdo en algo tan importante como esto, explica que esperan que se apruebe, aunque es mejor si se liman ciertas cosas, porque es prioritario para los trabajadores y para los vecinos, y felicita a todos los participantes, especialmente a la Sra. Concejala de Medio Ambiente.

El Sr. Alcalde, ratificando lo dicho por el Sr. López, añade que incluso hay que recordar a miembros que ya no están en el arco municipal, y que, respecto a las pegas, pelillos a la mar, pues siempre habrá algo que se pueda encontrar que no sea del todo bueno.

Finalmente, se procede a la votación.

Examinado el expediente de contratación que seguidamente se indica, con todos los documentos preceptivos.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Medio Ambiente, Jardines, Limpieza Viaria, Recogida de Basuras y Retirada de Nieve.

El Pleno del Ayuntamiento, con once (11) votos a favor (PRC, PP y PSOE) y un (1) voto en contra (REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de la Concesión de los Servicios de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria del Municipio de Reinosa, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación y el Contrato, con los Anexos y documentación correspondientes.

2.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, con la publicación de los anuncios preceptivos en el Diario Oficial de la Unión Europea, el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de Cantabria y el Perfil de Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público).

### **TRES.- INFORME LEY 15/2010 CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019.**

El Sr. Alcalde explica a los presentes el contenido de este asunto, destacando el período medio de pago, de 9,18 días, lo que (afirma) es motivo de satisfacción para el Equipo de Gobierno, haciéndolo extensivo a toda la Corporación, con el agradecimiento añadido a los empleados de Intervención y Tesorería, por su apoyo fundamental, y supone (recuerda) que los proveedores de este Ayuntamiento cobren en tiempo sus facturas, cumpliendo además la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Informe de la Sra. Tesorera, referente al Tercer Trimestre de 2019, sobre cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es del siguiente tenor literal:

*“La funcionaria que suscribe , en ejercicio de las funciones contempladas en el art 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales , y el art 5 del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo , por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación al asunto de referencia , emite el presente*

#### **INFORME**

*El art 4 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales , señala que los Tesoreros o en su defecto , Interventores de las Corporaciones Locales , elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local , que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo . El art 3 del citado texto legal , indicaba en su apartado 1 que , la*

*Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra , o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato .*

*Sin perjuicio de su presentación y posible debate en el Pleno de la Corporación Local , dicho informe deberá remitirse en todo caso a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda , y en su respectivo ámbito territorial , a los de las Comunidades Autónomas que con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía , tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales .*

*La Ley 11/2013 , de 26 de Julio , de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo , en el Capítulo II , de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales , modifica la Ley 3/2004 señalando que , el plazo de pago será de 30 días naturales , pudiendo ser ampliado mediante pacto de las partes sin que en ningún caso se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales . No obstante , y desde la entrada en vigor de la Ley que se señala , el plazo de 30 días desde la recepción o prestación del servicio de la normativa anterior , pasa a 30 días desde la recepción para aprobar la factura y 30 días desde la aprobación para proceder a su pago .*

*Por su parte la Ley Orgánica 9/2013 , de 20 de Diciembre , de control de la deuda comercial en el sector público modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta con el siguiente tenor literal " las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que en el momento de entrada en vigor de esta Ley es de treinta días ". La Administración por tanto dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de bienes o prestación de servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad , y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. El cómputo de los días para el cálculo del PMP se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo , según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente , o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra , según corresponda .*

*A lo largo de estos años , el legislador ha aprobado varias reformas a la Ley 3/2004 y 15/2010 , entre las que cabe destacar : el Real Decreto 11/2013 de 22 de Febrero , de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo , la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de Diciembre , de control de la deuda comercial en el sector público , la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público*

*En cumplimiento de lo señalado , se emite el presente informe referente al 3º trimestre de 2019, al que se adjuntan los 3 anexos correspondientes .*

*Referente al PMP ( periodo medio de pago ) y en cuanto al trimestre que se analiza , ha sido de 9,18 días lo que supone el cumplimiento de los criterios establecidos por la legalidad vigente , respecto al periodo que se analiza . No obstante , se ha realizado fuera de plazo el pago de 5 facturas , correspondiente a distintos suministros municipales , respecto a las cuales el visto bueno del servicio técnico municipal ha excedido los períodos legales de pago*

*El PMPP ( periodo medio del pendiente de pago ) es de 12,71 días , correspondiente a 235 facturas que se encontraban pendientes de pago dentro del período legal , y 6 documentos que habían rebasado el período , debido a demora en su remisión al Departamento de intervención por parte del técnico municipal El Real Decreto 635/2014 , de 25 de Julio , por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas , estableció una nueva forma del cálculo del período medio de pago , midiendo el retraso en el pago de la deuda comercial , en términos económicos , como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley de Contratos y en la Ley 3/2004 . Esta medición con criterios estrictamente económicos podía tomar valor negativo si la Administración pagaba antes de que hubieran*

transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las facturas . Sólo se tendrían en cuenta para estos cálculos las facturas expedidas desde el 1 de Enero de 2014.

Este Real Decreto , ha sido objeto de modificación por el Real Decreto 1040/2017 con el fin principal de compatibilizarlo con la Directiva 2011/7/UE de 16 de Febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales , así como con la Ley 3/2004 de 29 de Diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales , modificando la forma de computar los días de pago y los días pendientes de pago , adoptando el cálculo del período medio de pago a lo establecido en la Directiva comunitaria en lo que respecta al inicio del cómputo de los plazos . Con la modificación introducida , el cálculo del PMP se empezará a contar con carácter general a partir de la aprobación de las facturas o certificaciones , y no como hasta ahora que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas . En consecuencia , esta variable ya no tomará valores negativos puesto que ya no se tiene en cuenta si la Administración paga antes de que hayan transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las factura o certificaciones de obra .

Realizados los cálculos del trimestre que se analiza respecto al Ayuntamiento , los datos obtenidos son los siguientes :

Ratio operaciones pendientes de pago : 3,00

Ratio operaciones pagadas : 1,25

PMP período : 1,27”.

Visto el asunto en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

**CUATRO.- EJECUCIÓN DE AVAL DE PROYECFIN 2000 S.L.-** El Sr. Alcalde explica a los presentes el contenido de este asunto, destacando que se trata del Sector UP-6 “LAS FUENTES”, de PROYECFIN (que está en quiebra) y de la posibilidad de ejecutar ese aval en BANKIA (hoy en día), con base en el Informe de la Sra. Tesorera, y aporta más detalles al respecto, considerando que menos da una piedra y que hacen todo lo posible para que la deuda con el Ayuntamiento sea menor.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el Informe de la Sra. Tesorera municipal, de fecha 11 de noviembre de 2019, que es del siguiente tenor literal:

“Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento con fecha 8 de Noviembre de 2019 , Registro de Entrada nº 5935 , por D. José del Río Miera , en su condición de liquidador de la Junta de Compensación del Sector UP-6 Las Fuentes solicitando la ejecución del aval bancario con nº de referencia 7.219.002/03 de la entidad financiera Caja Madrid ( actualmente Bankia ) por importe de 8.857,00 €

Considerando que existe en Dependencias Municipales , aval bancario de la entidad financiera Caja Madrid de fecha 2 de Julio de 2002 y duración indefinida por importe de 8.857,00 € a favor de Proyecfin 2000 S.L. , que representa el 2 % del coste de ejecución de las obras de urbanización del Plan Parcial del Sector UP6 Las Fuentes

Considerando que el aval referido responde del exacto cumplimiento de los compromisos establecidos en el art. 58.e) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Considerando que el Ayuntamiento de Reinosa , debido a la inactividad de Proyecfin 2000 S.L. , promotor de la Junta de Compensación UP6 Las Fuentes , y el incumplimiento severo de sus obligaciones , a partir del año 2013 ha ejecutado subsidiariamente las obras de urbanización para poder finalizar la misma.

Considerando que los gastos en los que incurrió el Ayuntamiento de Reinosa para la ejecución subsidiaria de las citadas obras de urbanización ( que según consta en el escrito de D. José del Río Miera de fecha 8 de Noviembre , Registro de Entrada nº 5935 han ascendido a 65.179,03 € ), deben financiarse con la ejecución del aval bancario , para cuya finalidad fue constituido a favor del Pleno Municipal del Ayuntamiento.

*Visto lo anteriormente expuesto se emite la siguiente PROPUESTA al Pleno del Ayuntamiento de Reinosa :*

*Acordar la ejecución del aval bancario nº 7.219.002/03 por importe de 8.857,00 € depositado por la entidad financiera Caja Madrid ( actualmente Bankia ) avalando a Proyecfin 2000 S.L. , CIF : B-82535477 del exacto cumplimiento de los compromisos establecidos en el art. 58.e) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria.”*

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), acuerda la ejecución del aval bancario nº 7.219.002/03, por importe de 8.857,00 euros, depositado por la entidad financiera Caja Madrid (actualmente BANKIA) avalando a PROYECFIN 2000 S.L., CIF: B-82535477, del exacto cumplimiento de los compromisos establecidos en el artículo 58.e) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

**CINCO.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/1/2019.**- El Sr. Alcalde explica a los presentes el contenido de este asunto, leyendo la Memoria justificativa.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Callejo Touriño explica que se aprobó hace poco el Presupuesto y, sin embargo, ahora traen este expediente de modificación, viendo que en un caso igual no es posible preverlo, por el aumento del número de usuarios, pero que en Festejos le extraña (recuerda que las Fiestas han pasado).

El Sr. Balbontín Ruiz explica que se trata de nutrir ahora estas partidas por mala gestión, viendo que cuando se aprobó el Presupuesto los gastos en Festejos se quedaron cortos y luego hay que dotar de otras partidas, de forma que ya se quedan sin dinero y hay que inyectar (hablando de importantes diferencias entre lo presupuestado y lo gastado), sin que vaya a llegar, pues hay reconocidas facturas. Afirma al respecto que es un récord y que está desfasadísimo, pues se aplica la vieja política de pan y circo, mientras que no se cubren las verdaderas necesidades, como en viviendas sociales, en el gimnasio municipal, en patrimonio, que está abandonado, etc. (dice que es como decorar la casa cuando no hay para comer). Habla de un cuarenta por ciento de aumento, da lectura en un breve repaso a la evolución desde el año 2013 en adelante y expresa su extrañeza porque el socio de gobierno aprueba estas cosas dejando que sus áreas queden desnutridas. Concluye que esto evidencia una gestión fatal del dinero de los vecinos y que no se pone el foco en otras prioridades.

El Sr. Alcalde, quien define lo dicho por el Sr. Balbontín como una carta a los Reyes Magos, recuerda que el mismo estuvo en el Equipo de Gobierno y que no había que suplementarle, ya que le sobraba lo que tenía, criticando además que el Sr. Balbontín no hablase de la Casuca Ascensión y el triste papel de cierto Consejero, ni del Concha Espina, donde (asegura que) los Consejeros socialistas no hicieron nada de nada. Respecto a la pista de petanca, explica que espera que el Sr. Balbontín efectúe una gestión previa ante el Sr. Zuloaga, y que cuenta con su colaboración al respecto (le pide que hable con él).

El Sr. López Vielba explica que este procedimiento es el habitual en estos casos, y que no habrá ayuntamiento que no lo haga, pues no hay exactitud en la ejecución del Presupuesto ni mentes que prevean esto tan ágilmente que no dé lugar a suplementar. Reconociendo que el gasto en Festejos sí es elevado, explica que están sobre eso cuando hagan el Presupuesto, pero que al ciudadano en San Mateo todo le parece poco, no estando de acuerdo con lo de “pan y circo” de que habla el Sr. Balbontín, pues hay cosas que se merecen celebrar y las iniciativas buenas hay que pagarlas, tratándose de saber



ajustarse.

El Sr. Alcalde, quien comenta que no está el Sr. Santos para poder hablar, explica que hay algunos ayuntamientos que, a diferencia del nuestro (aquí no es el caso), su situación económica no se lo permite, y habla de una loa al trabajo ingente del Sr. Santos (quien se esfuerza, con un presupuesto suficiente para hacer cumplir sus ideas), afirmando que ha marcado un referente, teniendo en cuenta que hacer las cosas gratis no puede ser (esté quien esté en el Equipo de Gobierno).

El Sr. Balbontín Ruiz solicita el uso de la palabra, por alusiones, a lo que en principio se niega el Sr. Alcalde, por considerar que el debate se haría interminable, produciéndose una primera votación que más adelante se vuelve a repetir, con ocho votos a favor (PRC y PP) y un voto en contra (REC), en la que no vota el PSOE.

Antes de la segunda votación, una vez concedido el uso de la palabra, en explicación de voto, el Sr. Balbontín Ruiz, respecto a la carta a los Reyes Magos de que habla el Sr. Alcalde, recuerda que lo que dice lo pide la ciudadanía. Respecto a que él no gastase en su momento, recuerda que el Sr. Alcalde se quejaba amargamente del gasto en Deportes, hablando en concreto de infraestructuras deportivas, por lo que pregunta qué dejó sin gastar. Por otro lado, recuerda lo que el Gobierno de Cantabria da, mientras que nosotros gastamos el dinero en Festejos. Respecto al Sr. Zuloaga, recuerda que todos los alcaldes han pasado por allí, menos el Alcalde de Reinosa, y que él (Sr. Balbontín) no está en el Equipo de Gobierno.

A continuación, el debate entre el Sr. Alcalde y el Sr. Balbontín crece en intensidad.

El Sr. Alcalde, quien recuerda que en su momento el Sr. Balbontín también llevaba Patrimonio y lo dejó a medias, explica que en el gasto deben buscar el equilibrio, de forma que los ciudadanos tengan un nivel de vida superior, pero sin salirse del tiesto, recordando asimismo que en el 2003 se encontró al llegar a la Alcaldía con un desastre, y el PP y el PRC ahora, juntos, no harán lo mismo. Respecto a la limitación futura del gasto en Festejos, pide al Sr. Balbontín que no se queje luego de las fiestas. Respecto al tema del empleo, recuerda que este Ayuntamiento lleva la bandera y han marcado un referente, a través de la Escuela Taller, las Lanzaderas de Empleo, etc.

Finalmente, se procede a la votación

Vista la Providencia de Alcaldía.

Visto asimismo el resto del expediente, incluyendo la Memoria Justificativa de la Alcaldía, el Informe favorable de Intervención y el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PRC y PP) y cuatro (4) votos en contra (PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/1/2019 al vigente Presupuesto Municipal, que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### **Suplementos en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
312	227,99	AYUDA DOMICILIO, CATERING, TEL EASISTENCIA	370.000,00	43.500,00	413.500,00
338	22699	FESTEJOS GASTOS DIVERSOS	225.000,00	40.000,00	265.000,00
920	226,04	JURIDICOS CONTENCIOSO	25.000,00	10.000,00	35.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>620.000,00</b>	<b>93.500,00</b>	<b>713.500,00</b>

#### **Bajas o anulaciones en concepto de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
211	160,00	SEGUROS SOCIALES	790.893,88	53.150,00	737.743,88
920	830	PRESTAMOS A CORTO PLAZO	24.040,00	11.000,00	13.040,00
929	500	FONDO DE CONTINGENCIA	29.350,00	29.350,00	0,00
		<b>TOTAL</b>	<b>844.283,88</b>	<b>93.500,00</b>	<b>750.783,88</b>

2º.- Someter a información pública la Modificación aprobada por plazo de quince días, mediante inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. La modificación del Presupuesto quedará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo indicado no se presentasen reclamaciones.

#### **SEIS.- RECONOCIMIENTO AL IES MONTESCLAROS DE REINOSA POR SU 50 ANIVERSARIO.-**

El Sr. Alcalde explica que en la Junta de Portavoces hubo unanimidad para llegar a un acuerdo respecto al texto que seguidamente se transcribe.

El Pleno del Ayuntamiento aprueba la siguiente declaración institucional:

*“El pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento manifiesta su reconocimiento a la labor educativa que el IES Montesclaros lleva desarrollando en la comarca durante los últimos 50 años.*

*Después de tantos años de actividad académica, todos los pueblos de Campoo han tenido, de una u otra manera, vinculación con nuestro Instituto. Han sido varias generaciones de estudiantes las que han pasado por sus aulas desde aquel viejo centro que empezó siendo, allá por 1965, una sección delegada del Marqués de Santillana de Torrelavega, y que desde el curso 1969/70 se consolidó como Instituto de Enseñanzas Medias “Nuestra Señora de Montesclaros”.*

*Durante este curso escolar 2019/20, el IES celebra el 50 ANIVERSARIO de su fundación y para ello ha elaborado un ambicioso programa de actividades culturales que además reúne a un elenco de destacadas personalidades del mundo de la cultura, de la ciencia y de las artes del panorama nacional, que tendrán encuentros con la comunidad educativa, prestigiando al centro, a Reinosa y a toda la comarca.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, esta Corporación Municipal reunida en Pleno, muestra su satisfacción por la celebración de este 50 Aniversario.”*

#### **SIETE.- RENOVACIÓN DEL COMPROMISO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA A “CIUDADES POR LA VIDA” Y EN CONTRA DE LA PENA DE MUERTE.-**

Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien explica los antecedentes y contenido de este asunto, incluyendo la carta-invitación de Amnistía Internacional y el modelo de acuerdo a adoptar facilitado por la misma para este año.

Finalmente, se procede a la votación.

Vista la carta dirigida por el Sr. Coordinador del Grupo de Amnistía Internacional de Santander a este Ayuntamiento (Alcalde y Portavoces de los Grupos Políticos), de fecha 11 de noviembre de 2019.

Vista asimismo la propuesta de Moción de Ayuntamientos sobre pena de muerte presentada por Amnistía Internacional, que el del siguiente tenor literal:

*“Un año más el 30 de noviembre se celebra una nueva edición de “Ciudades por la Vida / Ciudades contra la Pena de Muerte”, en recuerdo de la primera abolición de la pena capital, en el Gran Ducado de Toscana en 1786. En una fecha emblemática como ésta en la lucha por la abolición de la pena de muerte nos hacemos eco de la preocupante situación de la pena de muerte en el mundo.*

*En 1977 sólo 16 países habían abolido totalmente la pena de muerte en su legislación y en la práctica. En la actualidad la mayoría de los países del mundo, 106, han abolido ya por completo la pena de muerte. A pesar de la mejora de los datos aún queda mucho por hacer: numerosos países siguen poniendo en práctica la pena de muerte sin restricciones y se tenía constancia de que, a finales de 2018, había al menos 19.336 personas condenadas a muerte.*

*A pesar de una disminución significativa en el número de ejecuciones, Irán llevó a cabo más de un tercio de las ejecuciones registradas a nivel mundial. Irak cuadruplicó la cifra de condenas a muerte de las 65 en 2017, a 271 en 2018. En Egipto, el número de sentencias a muerte se incrementaron en más del 75%, de 402 en 2017, a 717 en 2018. Además, países como Botswana, Sudán, Taiwan y Tailandia reanudaron las ejecuciones en 2018.*

*La pena de muerte es un castigo inhumano e innecesario, que supone una violación de dos derechos humanos fundamentales recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas: el derecho a la vida y el derecho de toda persona a no ser sometida a penas crueles, inhumanas o degradantes.*

*Por ello, manifestamos nuestra oposición a la pena de muerte en todos los casos sin excepción, con independencia de la naturaleza y de las circunstancias del delito, de la culpabilidad, inocencia u otras características de la persona y del método empleado por el Estado para llevar a cabo la ejecución.*

*Por tanto, el Ayuntamiento de Reinosa asume el compromiso de:*

*1) Ratificar la adhesión de la ciudad a la campaña global de Ciudades por la Vida que se celebra el 30 de noviembre de cada año y celebrar un acto significativo el 30 de noviembre.*

*2) Trabajar en todos los ámbitos de su competencia para que se creen espacios de información y sensibilización adecuados sobre los motivos del rechazo de dicha práctica y sobre el avance de la campaña abolicionista en todo el mundo.”*

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), acuerda aprobar dicha Moción, y, por lo tanto, ACUERDA:

1) Ratificar la adhesión de la Ciudad de Reinosa a la campaña global de Ciudades por la Vida que se celebra el 30 de noviembre de cada año y celebrar un acto significativo con tal motivo.

2) Trabajar en todos los ámbitos de su competencia para que se creen espacios de información y sensibilización adecuados sobre los motivos del rechazo de dicha práctica y sobre el avance de la campaña abolicionista en todo el mundo.

**OCHO.- ACUERDO CONMEMORATIVO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (71º ANIVERSARIO).**- Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien explica los antecedentes y contenido de este asunto.

Finalmente, se procede a la votación.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), acuerda la conmemoración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (71º Aniversario), renovando los compromisos adquiridos al respecto.

## **II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO**

### **UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-**

► Se da lectura a las siguientes preguntas de la Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, que constan en su escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento, con el número 6.478, el día 3 de diciembre de 2019:

“Según escrito 816/19 de la Policía Local poniendo en conocimiento de este

*Ayuntamiento actividad sin licencia de EMUPROSA en un edificio de este Ayuntamiento, ¿qué medidas se van a tomar?, ¿por qué no se cambia la llave, como ya se dijo hace tiempo en el Consejo?”*

El Sr. Alcalde contesta que el Pleno no es el lugar adecuado para esto, sino la Junta General, recordando que el Consejo está disuelto, y que hay un registro de salida dirigido al Sr. Gerente (con número 4.212, de 4 de diciembre de 2019), lo que fue a petición del Presidente de la Junta, hablando seguidamente de reuniones con los miembros de cierta entidad (explica que no ha habido forma de llegar a un contrato con ellos).

► Se da lectura a las siguientes preguntas de la Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, que constan en su escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento, con el número 6.478, el día 3 de diciembre de 2019:

*“¿Hay algún motivo legal para que no se contesten las preguntas hechas en el anterior Pleno acerca de una obra realizada en el 2015? Eran datos concretos sobre la ejecución de esa obra. Si es así, ¿en qué ley se motivan?”*

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Francamente (dice a la Sra. Callejo), no alcanza a entender qué propósito puede tener el reiterarse una y otra vez en las mismas cuestiones. Cree que sus respuestas han sido muy claras y concluyentes, pero, aún así, la contestará, una vez más.= Le insiste en que sus preguntas se refieren a un asunto que se encuentra en sede judicial; por ello, y como Concejal de este Ayuntamiento de Reinosa, piensa que tiene la obligación ética y moral de no opinar sobre una cuestión que está pendiente de la sentencia que emitan los tribunales.= Simplemente (dice a la Sra. Callejo), se trata de una cuestión de sentido común. Lo que no va a hacer es opinar sobre temas que son competencia de los técnicos. Piensa que en el contexto actual sería irresponsable e insensato. Así de claro.= De toda formas, la Sra. Callejo puede acceder a toda la información que hay registrada en este Ayuntamiento sobre esa materia. Todo está claro, diáfano y transparente.

► Se da lectura a las siguientes preguntas de la Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, que constan en su escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento, con el número 6.478, el día 3 de diciembre de 2019:

*“La Directiva Marco de Residuos de la Unión Europea ha establecido como límite el 31 de diciembre de 2023 para que los "biorresiduos" se reciclen y separen en origen. La transposición de esa norma a la legislación va a ser inminente, hasta el punto de que algunas Comunidades Autónomas ya se han adelantado.*

*En esta situación, sacar la concesión para el servicio de recogida de basuras sin incorporar algo que se sabe va a ocurrir en breve supondrá que en pocos años se van a realizar modificaciones.*

*¿El actual equipo de gobierno puede garantizar que esas modificaciones no se vayan a traducir en un sobrecoste añadido para los vecinos de Reinosa?*

*¿Pueden explicar por qué no incluyen este apartado? O al menos un anexo que recoja las modificaciones legales derivadas de la legislación europea que ya está en vigor, para que no supongan indemnización ni modificación en los términos económicos para la empresa concesionaria”.*

La Sra. Gómez Terán explica que cree que ambas preguntas están ya contestadas, recordando que ya dijo antes, en el punto Dos de la Parte Resolutoria, que en los Pliegos sí se recoge esta posibilidad. Respecto a cómo se va a pagar, que es lo que entiende que realmente pregunta la Sra. Callejo, explica que no lo saben, ni saben cuánto va a costar, sabiendo que pagarán mucho menos por tonelada de residuo, y que la basura es la misma, pues simplemente está repartida, y no dependerá mucho del Ayuntamiento, ya que será a nivel comunitario.

► La Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, formula las siguientes preguntas y el siguiente ruego (pasados por escrito a Secretaría):

Preguntas:

- *Portal de Transparencia:*

*Antes la Concejala de Medio Ambiente habló de la obligatoriedad de cumplir las leyes. Con lo que están totalmente de acuerdo. Lo que no sabe es si saben que:*

*Las entidades locales disponíamos de dos años para adaptarnos a la Ley desde la publicación de la misma en el BOE, fecha que se cumplió el 10 de diciembre de 2015.*

*En ese mismo año nos adherimos al Portal de Transparencia con una Moción de REC. Después de 4 años ni siquiera cumplimos con la publicidad activa, y el no cumplir con esta obligación conlleva una falta grave a efectos disciplinarios.*

*¿Cuándo vamos a cumplir con la Ley de Transparencia?*

*- ¿Por qué las casas de los maestros todavía no salen a alquiler? Hace tiempo que no se hacen obras en ellas. ¿Cuándo comenzó su rehabilitación? ¿Están acabadas? Si la respuesta es no, ¿qué les falta para que estén acabadas?*

Ruego:

*Presupuesto: Estamos a 4 de diciembre y todavía no tienen ninguna documentación de los Presupuestos. Ruega se les facilite cuanto antes.*

► El Sr. Balbontín Ruiz, en nombre del Grupo Municipal Socialista, formula las siguientes preguntas (pasadas por escrito a Secretaría):

*1.- Es conocida por todos la cantidad con la que el Ayuntamiento ayuda económicamente a algunas asociaciones y colectivos, como por ejemplo a la Asociación Cultural Radio Tres Mares, pero ésta es una subvención nominativa y como tal forma parte del Presupuesto Municipal y se publica en el BOC; además, en este caso existe un convenio de colaboración con ellos. Sin embargo, hay otras cantidades, como han podido observar en la Liquidación del Presupuesto pasado, que el Alcalde ha dado a otros medios de comunicación, sin que se sepa en concepto de qué ni en qué cuantía.*

*Por eso preguntan:*

*- Cantidades totales que se han pagado en el año 2019 a los diferentes medios de comunicación, con especificación explícita de la cantidad a cada uno de ellos.*

*- ¿En concepto de qué les han concedido dichas cantidades?*

*- ¿Existe convenio de colaboración con dichos medios de comunicación? Si es así, piden que se les facilite.*

*2.- El pasado 5 de mayo de 2016 en este Pleno se aprobó por unanimidad la CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL PARA ESTUDIAR LA POSIBLE FUSIÓN CON EL MUNICIPIO DE CAMPOO DE ENMEDIO y designar los representantes de Reinosa para negociar con los representantes designados por Campoo de Enmedio.*

*Saben que después de 10 meses, el 3 de marzo de 2017 está Comisión se reunió por primera vez. Y que de ese día salió el compromiso de solicitar sendos informes económico-jurídicos al Gobierno regional y la Universidad de Cantabria para estudiar la viabilidad de una hipotética unión o la posibilidad de mancomunar ciertos servicios.*

*Preguntan:*

*- ¿Se pidieron esos informes económico-jurídicos al Gobierno regional y a la Universidad de Cantabria?*

*- ¿Cuántas veces más desde ese 3 de marzo de 2017 se ha vuelto a reunir esa mesa entre Reinosa y Enmedio?*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y un minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,